NOTA DNC N° 20766 / 2019

Asunción, 17 de octubre de 2019

Señor
Abg. Marcelo Ovelar, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Presente:

REF.: ID: 362663 – LCO N° 12/2019 - "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CCTV Y OTROS-2DO LLAMADO."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 9, indican: *"La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato."*, sin embargo, en la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 18.1 y 18.2, establecen: *"El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% (Diez por ciento) del valor total del contrato."*
2. En la sección VII – Anexo I - punto 4., indican: *"Contar con por lo menos 6 técnicos del staff permanente con seguro de IPS."*, sin embargo, en la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica – Capacidad Técnica, indican: *"Contar con por lo menos 12 técnicos del staff permanente con seguro de IPS."*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizada en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNCP

DNC/LCO/CC.-